

ACTUALIDAD

GIOVANNI DOMENICO MANSI EN EL SEGUNDO CENTENARIO DE SU MUERTE ¹

El día 27 de septiembre de 1969 se cumplieron doscientos años de la muerte de Giovanni Domenico Mansi, bien conocido sobre todo por su colección conciliar. Con tal motivo S. S. Pablo VI dirigió un autógrafo al actual prelado de Lucca, en el que se exaltan las cualidades de Mansi como religioso, como pastor de almas y como hombre de estudio.

G. D. Mansi nació en Lucca el 16 de febrero de 1692. Desde muy joven manifestó especial predilección por los estudios humanísticos y particularmente por los históricos. A los 16 años entró en el noviciado que tenía en Nápoles la Congregación de Clérigos Regulares de la Madre de Dios, donde profesó dos años más tarde. Pronto se distinguió como teólogo, en el más amplio sentido de la palabra, cultivando varias especialidades que caen dentro de la teología en un sentido amplio. Enseñó teología moral en Nápoles por espacio de varios años.

Llamado por el arzobispo Fabio Colloredo, volvió a Lucca, donde fundó una academia de historia de la Iglesia y de liturgia. Fue, además, hombre de la confianza de Colloredo en los asuntos del gobierno de la diócesis. Realizó frecuentes viajes de estudio a Turín, Milán, Venecia, Viena, Nápoles, Montecassino y Roma. Gozó de la protección de varios mecenas que facilitaron notablemente su labor editorial. También fue blanco de acusaciones (serias para aquel tiempo) como las que le vinieron de parte del dominico Daniel Concina, líder de los antiprobabilistas, quien vio en la obra de Mansi sobre los casos reservados "muchas proposiciones falsas y erróneas" que según el polemista dominico merecían la condenación de Roma. Lo cierto es que Roma permitió e incluso alabó la publicación de la obra de Mansi. Otro serio percance fue la oposición intransigente de Roma a la publicación de la famosa *Encyclopédie* francesa de Diderot-d'Alambert, que Mansi intentaba editar con notas suyas tendentes a la rectificación en aquellos lugares donde el dogma católico salía mal parado. Este proyecto, que a nuestro juicio merecía luz verde, encontró la negativa de Roma. Pasado ya este incidente, todavía le dirá el papa Benedicto XIII: 'Padre Mansi, ci è nota la vostra virtù, pericò fate assai meglio impiegarla nella grand'Opera d'Concillii, di quello che nell'Enciclopedia'...

¹ Para ulterior información sobre la vida y actividades de Juan Domingo Mansi, pueden verse los siguientes trabajos: G. FRANCESCHINI: 'Commentarium de vita et scriptis Ioannis Domitini Mansi', en el vol. 19 de la *Nova et Amplissima Collectio* (Venecia 1774) ix-li (siguen todavía, en las pp. lii-lxviii, varios panegíricos sobre Mansi); D. PACCHIUS: 'Vita', en el vol. 1 de la *Bibliotheca Latina* de J. A. Fabricius (ed. Florencia 1858-59); H. QUENTIN: *Jean Dominique Mansi et les grandes collections conciliaires* (París 1900); J. HEFELE - H. LECLERCQ: *Histoire des Conciles* I-1 (París 1907) 111-114; C. TESTORE: 'Mansi', *Enciclopedia Cattolica* 7 (Roma 1951) 1979; R. BÄUMER: 'Mansi', *Lexikon für Theologie und Kirche* 2, ed. 6 (Freiburg i/B 1961) 1365; H. RUMPLER: 'Mansi', *The New Catholic Encyclopedia* 9 (New York 1967) 173.

El mismo papa lo nombró arzobispo de Lucca en 1765, pese a que Mansi declinó siempre toda clase de cargos dentro y fuera de su Congregación. A pesar de sus 72 años, desplegó una extraordinaria actividad tanto en sus funciones de obispo como en la continuación de sus tareas editoriales. Los biógrafos subrayan sus obras de caridad y sus visitas a la diócesis, proveyendo a la solución de los más variados problemas propios de la función de un obispo. Durante sus últimos años simultaneó sus funciones episcopales con la prosecución de su tarea editorial.

Mansi es un personaje del s. XVIII, la centuria de la Enciclopedia. Del renacimiento se había heredado el gusto crítico por los textos de otros tiempos. Pero el s. XVIII tenía otros motivos importantes para desenterrar y dar a luz textos del pasado. Era la polémica que se movía entre las diversas corrientes dentro del cristianismo: protestantes y católicos, regalistas y papistas recurrían con frecuencia a la armería de los textos antiguos. La polémica nutría la historia y la historia alimentaba la polémica. En este sentido, el s. XVIII presenta toda una constelación de eruditos, como Baluze, Coustant, Mabillon, Martène, Ballerini, aparte de nuestro Mansi, por citar solamente los astros de primera magnitud de esta corriente dentro del catolicismo. Todos estos autores pusieron en manos de los canonistas una interesante cantidad de textos legales del pasado. Los canonistas por su parte comenzaron a explotar estos filones, preocupándose por trazar los antecedentes históricos de cada institución canónica. Ejemplo clásico de este nuevo tipo de canonistas será Benedicto XIV.

Las obras que Mansi tradujo, transcribió o anotó para la imprenta suman unos 90 volúmenes. La única obra completamente elaborada por él fue su *Tractatus de casibus et excommunicationibus episcopis reservatis* (Lucca 1724). Como dejamos indicado, este libro le envolvió en la controversia entre probabilistas y antiprobabilistas. El resto de sus publicaciones consisten en la edición de obras de otros autores, para cuya traducción, anotación o transcripción empleó largamente la ayuda de amanuenses. En esta tarea editorial, sus principales publicaciones son las siguientes:

AGUSTÍN CALMET: *Dictionarium historicum, criticum chronologicum, geographicum et litterale sacrae Scripturae* (Lucca 1725) con el *Supplementum* (Lucca 1731).

Del mismo autor: *Prolegomena et Dissertationes in omnes et singulos sacrae Scripturae Libros...* 2 vols. (Lucca 1729).

Del mismo autor: *Commentarii litterales in omnes Libros Veteris et Novi Testamenti* (1731 y ss.).

LUDOVICUS THOMASSINUS: *De veteri et nova ecclesiae disciplina*, 3 vols. (Lucca 1728).

NATALIS ALEXANDER: *Historia Ecclesiastica*, 9 vols. (Lucca 1749 y otras ediciones).

CAESAR BARONIUS: *Opera*, 38 vols. (Lucca 1738-59).

ALBERTUS FABRICIUS: *Bibliotheca Latina Mediae et Infimae Aetatis* (Padua 1754).

AENEAS SILVIUS PICCOLOMINI (Pfo II): *Orationes Politicae et Ecclesiasticae* (1755).

ANACLETUS REINFESTUEL: *Theologia Moralis* (Modena 1758), con el *Epitome* publicado separadamente en Venecia y después en Lucca.

PAULUS LAYMANN: *Theologia Moralis* (Padua 1760).

STEPHANUS BALUZII: *Miscellanea...* 4 vols. (Lucca 1761-64).

Pero la fama de Mansi para la posteridad se debe a sus tareas de edición de concilios. Eran ya muchos los colectores que le habían precedido: Merlín (1524, 1530 y 1535), Pedro Crabbe (1538 y 1551), Lorenzo Surio (1567), Domingo Nicolini (editor) y Domingo Bollano (1587), Severino Binio (1606, 1618 y 1636), edición romana (1608-12), edición regia parisina (1644), Labbe y Cossart (1671-72) con un suplemento de Baluze en 1683, Juan Hardouin (1714-15), y Nicolás Coleti (1728-33) con los suplementos de Mansi que mencionaremos en seguida.

Un primer suplemento de Mansi a Coleti apareció, en 6 vols. (Lucca 1748-52). Otro segundo suplemento, elaborado por el mismo Mansi fue publicado después de su muerte, en 4 vols. (Venecia 1798). Es curioso que la colección de Coleti, críticamente considerada, era peor que algunas otras, por ejemplo Labbe y Cossart. Mansi eligió Coleti como punto de entronque de su labor editorial de concilios por tratarse de la más reciente, lo cual en el fondo fue una concesión a la ley del menor esfuerzo.

A partir de 1759, Mansi se ocupó de una nueva colección conciliar, titulada *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio...*, en la que vuelca el contenido de las anteriores, añadiendo por su parte, notas, disertaciones, y algunos concilios no incluidos anteriormente. Durante la vida de Mansi aparecieron 14 volúmenes de esta colección, publicándose después de su muerte otros 17 tomados de sus notas y escritos. Así la colección completa de Mansi abarcaba 31 volúmenes, publicados entre 1759 y 1798 en Florencia-Venecia. Esta colección llega hasta el Concilio de Florencia (1439).

El s. XIX fue fecundo en promesas de nuevas ediciones generales de concilios, pero estos proyectos no llegaron a traducirse en realidad. El s. XX que ha visto tantos progresos en la investigación histórico-crítica de los concilios, tampoco nos ha brindado una nueva colección general, sino simples suplementos a Mansi. Esta actividad suplementadora se debe a H. Welter (editor), J. B. Martín y L. Petit (redactores). La labor de este equipo consistió fundamentalmente en lo siguiente: 1) Reedición anastática de los 31 volúmenes de la colección de Mansi, antes mencionada, editando una tirada de sólo 250 ejemplares; 2) Suplemento a la colección de Mansi, contenido en el vol. 0 (introducción), vol. 17 bis y 18 bis (Capitulares de los reyes francos), 31 bis-35 (concilios de 1439 a 1727 tomados de Coleti, sin poner al día esta edición a tenor de los grandes adelantos que emergían de la investigación decimonónica); 3) Suplemento a la colección de Mansi desde 1727 hasta 1870 (concilios occidentales) y hasta 1902 (concilios orientales).

Así, pues, tal como aparece la colección de concilios que figura bajo el nombre de Mansi, totaliza 53 tomos en 59 volúmenes (esta anomalía en la numeración se debe a la existencia del volumen O, 17 bis, 18 bis, 36 A, 36 bis, 36 ter). En esta forma y disposición acaba de ser objeto de una edición anastática (Graz 1960-61). Contemporáneamente apareció en microedición a cargo de la 'Microcard Foundation' (Washington 1961).

Los méritos de Mansi radican más en la cantidad que en la calidad de su labor editorial. Mansi carece de sentido crítico, siendo inferior bajo este importante punto de vista a los demás eruditos dieciochescos que enumeramos más arriba juntamente con él. Contiene infinidad de errores y su labor necesita ser enteramente rehecha. Pero su colección es la más amplia y la más exhaustiva de todas, habiéndole merecido esta circunstancia una utilización extraordinaria por parte de canonistas y cultivadores de materias históricas. Es obvio que la importancia real de un publicista como Mansi radica más en el uso que la posteridad hizo de él que en el valor intrínseco de sus escritos. Muchos textos vienen utilizándose en estos últimos doscientos años a través de la edición de Mansi.

A juzgar por el uso indiscriminado que muchos canonistas hacen de Mansi, no estará de más recordar que esto prestigia poco su labor científica. Hoy día contamos ya con ediciones críticas de muchos concilios. Para otros hay ediciones de trabajo, que sin ser críticas, superan con mucho la que nos ofrece Mansi. En cualquier manual de historia del Derecho canónico encontrarán los lectores todo esto explicado en detalle, y allí les aconsejamos que acudan para no continuar incurriendo en errores largo tiempo ha superados. Quedan, sin embargo, textos que o sólo se encuentran en Mansi, o por lo menos no están mejor editados en otra parte. Esto es lo que todavía resulta

utilizable en la obra del gran editor cuyo segundo centenario queremos honrar, aunque sea modestísimamente, con esta breve nota.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA, O.F.M.

APÉNDICE: CARTA DE PAULO VI SOBRE EL CENTENARIO DE MANSI

*Al venerable hermano Enrico Bertoletti
Administrador apostólico "sede plena" de Lucca*

PABLO VI

Venerable hermano, salud y bendición apostólica

Habéis tenido la delicadeza de comunicarnos que la ciudad de Lucca se prepara para celebrar con diversas iniciativas de elevado carácter religioso y cultural, el segundo centenario de la muerte de monseñor Giovanni Domenico Mansi, de los Clérigos Regulares de la Madre de Dios, hijo ilustre y pastor celosísimo de esta archidiócesis.

Nos alegra manifestar nuestra complacencia por esta iniciativa, encaminada a ilustrar más aún la figura y la actividad múltiple de este insigne estudioso y obispo; y acogiendo de todo corazón su sugerencia, mandamos nuestra palabra de saludo y de ánimo a los estimados sacerdotes y fieles de esta Archidiócesis, lo mismo que a los Clérigos Regulares de la Madre de Dios, para que en una circunstancia tan significativa no falte nuestra voz llena de buenos augurios y bendiciones.

Esta conmemoración se impone como tributo obligatorio de reconocimiento hacia quien ilustró la Iglesia de Lucca no sólo por el hecho de haber recibido allí, junto con la vida humana, la primera formación espiritual y cultural, sino también por haber puesto a disposición de la misma los frutos maduros de una vida totalmente entregada al ejercicio ejemplar de las virtudes religiosas, a la enseñanza de las ciencias sagradas y a la investigación asidua y laboriosa en el campo de los estudios históricos.

Así se presenta la oportunidad de poner justamente de relieve el lugar que monseñor Mansi se conquistó dentro del marco de la cultura eclesiástica italiana del setecientos, ya sea difundiendo el conocimiento de obras extranjeras, ya sea publicando anteriores ediciones ampliadas y enriquecidas con la contribución de sus investigaciones en las bibliotecas de Lucca y de Italia. Bajo este aspecto, el nombre de Mansi no pertenece sólo a Lucca, sino a la Iglesia a la cual prestó un servicio utilísimos con su obra mayor sobre los concilios: *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*. Aunque él personalmente no pudiera llevar a término esta obra y puedan hallarse en ella defectos innegables, hay que reconocer, a pesar de todo, que el solo hecho de haber intentado e iniciado una obra tan vasta y exigente, representa ya un gran mérito cultural del autor; de hecho, la obra de Mansi sigue siendo todavía la colección más completa de textos conciliares y, ciertamente con sus limitaciones, se ha revelado instrumento precioso para los estudios de historia de la Iglesia y de teología, abundantemente utilizado aun por el Concilio Ecueménico Vaticano II.

Junto a su actividad de estudioso no fue menos intensa, si bien menos conocida, su obra de sacerdote ejemplar, piadoso e interesado en promover el bien espiritual de sus conciudadanos. A este respecto, Lucca nunca podrá olvidar las iniciativas de Mansi en el campo de la formación y de la cultura del clero, y en particular el periodo de su ministerio pastoral, breve pero denso en obras, durante el cual él demostró un amor particular para los pobres y solícito interés por todas las necesidades, también

las materiales, que en aquel período afligían a su pueblo. De modo que, dentro de la serie larga de obispos beneméritos de la ciudad de Lucca, el nombre de monseñor Mansi se coloca con razón entre los más ilustres y más dignos.

Por esto queremos expresar nuestros deseos cordiales para que las manifestaciones programadas contribuyan no sólo a mantener el recuerdo vivo del estudioso insigne y del pastor benemérito, sino también al mayor bien espiritual del pueblo de Dios; contribuyan en concreto y sirvan —en un momento en que toda la Iglesia está más que en cualquier otro tiempo comprometida ante el pensamiento y la vida moderna del mundo— a cultivar cada vez más, en particular entre los sacerdotes, aquel ideal de religión y de cultura que tuvo en Mansi un promotor convencido y un ejemplo luminoso.

Mientras dejamos en manos del Señor el éxito feliz de esta conmemoración centenaria, nos es grato potenciar estos buenos deseos nuestros con la propiciatoria bendición apostólica, que te impartimos de todo corazón, venerable hermano, al clero y a todos los fieles de la estimada archidiócesis de Lucca, a los Clérigos Regulares de la Madre de Dios, y a todos cuantos le ayudan en su trabajo por el pleno éxito de las celebraciones.

Del Vaticano, 2 de setiembre de 1969, año séptimo de nuestro Pontificado.

PAULUS PP. VI

NECROLOGICAS

MANUEL BONET Y MUIXI

Nuestra Revista ha perdido uno de los miembros de su Consejo de Redacción. En las primeras horas de la mañana del 6 de agosto de este año, fiesta de la Transfiguración del Señor, cerraba sus ojos a las cosas de este mundo monseñor Manuel Bonet Muixí, vicedecano de la Sagrada Rota Romana, tras una rápida e imprevista dolencia cardíaca que le había asaltado horas antes, obligando a transportarlo desde su residencia habitual de Via Giulia al Hospital de los Hermanos de San Juan de Dios en la Isola Tiberina.

Monseñor Bonet había nacido en Barcelona el 1 de noviembre de 1913. Hizo sus estudios eclesiásticos en el seminario de dicha diócesis con brillantísimas calificaciones y premios extraordinarios. Ya sacerdote se trasladó a Roma, una vez terminada la guerra española, donde obtuvo el doctorado en ambos Derechos con la calificación de "Suma cum Laude" en el Pontificio Instituto Utriusque Iuris. Hizo también con gran brillantez los cursos de la Rota y obtuvo de S. Santidad Pío XII el privilegio de poder graduarse en teología en la Facultad jesuítica de San Cugat, entoces reservada únicamente a los miembros de la Compañía, obteniendo la licenciatura a su regreso a España.

De vuelta a su diócesis de origen fue nombrado profesor de Teología fundamental en el seminario diocesano, desempeñando al mismo tiempo el cargo de viceoficial en el provisorato en la sección de nulidad de matrimonios.

Al celebrarse en Salamanca la primera Semana de Derecho Canónico en el año 1945, recién inaugurado el Instituto San Raimundo de Peñafort, presentó en ella, de manera espontánea, un notabilísimo trabajo que llamó poderosamente la atención de todos los semanistas y que dio ocasión para que al año siguiente se incorporara al claustro de la Universidad Pontificia salmantina como catedrático de Derecho público eclesiástico, Derecho internacional y Práctica procesal. Simultáneamente fue nombrado también Secretario del Instituto San Raimundo de Peñafort, colaborando activamente en la revista.

Reclamado por el Ordinario de su diócesis para prestar de nuevo sus servicios en Barcelona como juez de causas pías, continuó vinculado a la Universidad Pontificia como profesor de cursillos monográficos. El 13 de mayo de 1950, cuando sólo tenía 36 años fue nombrado por Su Santidad Pío XII auditor de la Sagrada Rota Romana, primero después de una larguísima ausencia de los auditores españoles en aquel tribunal. Desarrolló allí una gran labor, no sólo en el tribunal, como ponente de innumerables causas, sino también interviniendo activamente en organismos de la Curia. Así en 1952 fue nombrado Comisario para la dispensa de los matrimonios ratos y no consumados en la Sagrada Congregación de Sacramentos, de la que al año siguiente fue nombrado consultor, así como de la Comisión para el estudio de las causas de la Sagrada Ordenación. En 1954 fue nombrado consultor de la Congregación del Concilio y un año después miembro de la Comisión para la vigilancia de los Tribunales eclesiásticos en relación con los procesos matrimoniales. Finalmente, en 1959 fue nombrado consultor de la Congregación de Religiosos. Era sabido por otra parte en Roma que con relativa frecuencia la Santa Sede le confiaba misiones muy delicadas, pidiendo su opinión en asuntos difíciles o encargándole de visitas apostólicas muy especiales.

Al convocarse el Concilio Vaticano II fue designado miembro de la Comisión preparatoria de la disciplina de los Sacramentos, cargo al que se entregó con el mayor entusiasmo. Comenzada la celebración del Concilio se le designó perito del Tribunal administrativo, interviniendo también en frecuentes reuniones de la Curia romana y de los obispos españoles durante aquellos días, mediante un esfuerzo de trabajo nocturno extraordinario. Todavía en 1960 fue nombrado examinador sinodal del Clero en el vicariato de Roma. Y por la misma marcha de los años había venido a ser vicedecano de la Sagrada Rota romana.

Su extraordinaria capacidad de trabajo le permitía añadir, a la aplastante labor de la Rota y de sus múltiples cargos una atención delicada a las tareas pastorales que se llevaban a cabo en su diócesis de origen, Barcelona, donde siempre fue el centro de un grupo de eclesiásticos particularmente exigente por su espíritu litúrgico, diocesano y apostólico. En la misma línea de preocupación pastoral, mucho más acentuada en él después del Concilio Vaticano II hay que poner sus actividades como consultor en el Consilium para la Sagrada Liturgia, que le dieron un extraordinario prestigio entre cuantos intervenían en dicho organismo.

Deja una labor científica apreciable, que hemos procurado recoger al pie de esta necrología y que ciertamente habría sido mucho mayor, habida cuenta de su gran competencia, de no haber mediado un tan imponente cúmulo de atenciones como las que él tuvo que llevar sobre sus hombros.

Resultaría injusto dejar que la evocación de monseñor Bonet en esta revista en la que tantas veces colaboró y a cuyo Consejo de Redacción pertenecía se limitara únicamente a los datos que acabamos de aportar. Monseñor Bonet fue mucho más que un canonista competente. Fue un ejemplarísimo sacerdote, de gran espíritu, de vida abnegada, entusiasta servidor de la Santa Sede, que deja en pos de sí el recuerdo de una vida verdaderamente ejemplar. El no era un funcionario judicial más o menos competente, un profesional cumplidor, pero sin ulteriores compromisos, sino un sacerdote íntegro, que había puesto sus vastos conocimientos, su ingente inteligencia, su voluntad de hierro y su laboriosidad sin límites al servicio de la Santa Sede. Servir era su deseo. Servir sin poner el límite que correspondía a su oficio estricto, sin arredrarse ante el cansancio o ante la dificultad de algunas misiones. Servir en cuanto hiciera falta.

Así, su muerte, acaecida de manera ejemplar, cuando entrado ya agosto permanecía en Roma trabajando, viene a coronar una vida de apasionado servicio a la Santa Sede.

Entusiasta del Derecho canónico desde su adolescencia, un admirable designio de la Providencia actuando por caminos sorprendentes le llevó al Tribunal de la Rota. Y él, que sabía bien la dureza de este oficio, lo aceptó por amor a la Santa Sede, lleno de gozo. Amor a Roma y a la Santa Sede, que le hizo abrazarse, con entusiasmo difícil de superar, a todo lo que el Concilio era y suponía.

Recordemos su integridad, a tono con el Tribunal en que actuaba. Su intensa vida sacerdotal, vivida con un entusiasmo que nunca disminuyó en lo más mínimo por influjo de las tareas técnicas que le correspondió desarrollar. A ellas mismas llevaba un sentido pastoral puesto bien de manifiesto en aquella lección final de la cuarta Semana de Derecho Canónico cuando en la solemne sesión de clausura, en su propia Barcelona natal, explicó a los reunidos los aspectos pastorales de las causas matrimoniales.

Sencillo como un niño, bondadoso y leal, fiel amigo, hombre de oración, ejemplar en todo, Manuel Bonet deja en cuantos le conocieron el recuerdo de una vida ejemplar y la esperanza de que a estas horas, en premio a sus muchos trabajos, le esté dando ya el Señor aquella medida llena hasta rebosar que dijo en el Evangelio que reservaría a sus fieles servidores.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Bibliografía:

- El matrimonio acusado por el promotor de justicia, a tenor del canon 1.971*, REDC, 1, 1946, pp. 453-483.
- La edición de libros litúrgicos*, REDC, 2, 1947, pp. 239-268.
- Recensión de SANABRE: El Archivo Diocesano de Barcelona*, REDC, 2, 1947, pp. 313-316.
- El restablecimiento del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica*, REDC, 2, 1947, pp. 496-563.
- Gestión del Patrimonio eclesiástico*, REDC, 5, 1950, pp. 111-141.
- Problemas jurídico-pastorales en las causas matrimoniales a la luz de las enseñanzas de Su Santidad Pío XII*, REDC, 6, 1951, pp. 893-918.
- Reforma en los hábitos prelatiados y cardenalicios*, REDC, 8, 1953, pp. 237-251.
- De Jure constitutivo seu fundamentali Ecclesiae*, "Apollinaris", 40, 1967, pp. 123-127.
- Solicitud pastoral de los obispos en su dimensión universal*, en "La función pastoral de los obispos", Salamanca, 1967, pp. 57-80.
- La Conferencia episcopal*, "Concilium", set.-octubre, n. 8, pp. 50-57.
- Organització de l'Església post-conciliar al servei de la pastoral: problemes i camins de solució*, "Questions de Vida Cristiana", n. 34, 1966, pp. 89-101.
- El Derecho canónico en los orígenes del Derecho catalán*, Madrid 1953 (21 páginas).
- Perspectivas de la adaptación de la disciplina del Código de Derecho Canónico*, "Teoría general de la adaptación del Código de Derecho Canónico", Salamanca 1964, pp. 9-17.
- San Raymundo de Penyafort perfecto cristiano*, "Revista Jurídica de Cataluña", mayo junio 1955, pp. 3-11.
- Ius Canonicum in iuridica civili ordinatione Cathalauniae ab "usaticis Barcinonae" ad Iacobum I Regem*, "Apollinaris", 32, 1959, pp. 1-13.
- Perspectives estructurals i disciplinàries en l'Església arran de la Constitució Conciliar sobre la Sagrada Litúrgia*, II Congrés Litúrgic de Montserrat 1965. Monestir de Montserrat, 1967, pp. 51-74.

Sentencias:

Iurium, REDC, 14, 1959, pp. 247-255.

Nullitatis matrimonii et dispensationis (ex capite impotentiae in viro), REDC, 16, 1961, pp. 551-564.

Iurium: debiti (solutio pecuniae), REDC, 19, 1964, pp. 157-163.

Recensiones:

Véase REDC: 3, 1948, pp. 293-295; 804-806; 4, 1949, pp. 677-678; 8, 1953, pp. 355¹.

PAULINO PEDRET CASADO

El pasado 26 de mayo del presente año ha fallecido, inesperadamente, en Santiago de Compostela el Ilmo. Sr. D. Paulino Pedret Casado, catedrático numerario de Derecho canónico de la Universidad Compostelana. Su muerte, acaecida unos meses antes de la fecha de su jubilación, ha sido tan santa como había sido su vida y la noticia de la misma conmovió profundamente no sólo a la Universidad, sino a la ciudad de Santiago, que lo había propuesto para medalla de plata e hijo predilecto de la misma, y a toda la región gallega a la cual dedicó lo mejor de sus estudios e investigaciones.

Don Paulino Pedret Casado nació en Santiago el 28 de agosto de 1899. Inició sus estudios de bachillerato en 1909. Simultaneando los mismos ingresó en el Seminario, en donde le apasionó el estudio del latín, de cuya lengua, al igual que el griego, sería un experto conocedor. En 1915 se traslada al Colegio Español de Roma, doctorándose en Filosofía en la Universidad Gregoriana. Años más tarde es ordenado sacerdote por Monseñor Lago González, a la sazón obispo de Tuy. Al mismo tiempo realiza los estudios de Derecho, licenciándose en la Universidad de Santiago y doctorándose en la de Madrid. En 1923 gana sucesivamente, por oposición, las plazas de capellán castrense y capellán de la Armada, sirviendo en esta última hasta que en 1931 la República extingue el cuerpo de capellanes militares.

Es entonces cuando D. Paulino, siempre fiel a su vocación de estudioso, vuelve a la Universidad y cursa la carrera de Filosofía y Letras, en su sección de letras que culmina con el doctorado. En 1933 se traslada a Munich y Friburgo de Brisgovia, en donde realiza estudios de Historia Eclesiástica. En 1936 es designado profesor encargado de la cátedra de Derecho canónico hasta que en 1942 gana esta cátedra en brillantes oposiciones, la cual ha desempeñado, sin interrupción, hasta el momento de su muerte.

El magisterio de D. Paulino Pedret Casado ha sido realmente extraordinario ya que no se ha limitado a la explicación de la cátedra, hecha siempre con humildad y con sentido paternal, sino que se ha ampliado al coloquio personal con todos sus alumnos, que sentían por él una verdadera veneración, ya en la propia aula al finalizar la clase, ya en el seminario de su cátedra, o ya en el despacho de su casa particular, siempre a disposición de todos, bien para hacer una consulta o para evacuar una cita en su magnífica biblioteca.

D. Paulino, como cariñosamente se le designaba, impresionaba a sus amigos, alumnos y colaboradores, por su enorme erudición, su asombrosa memoria y su gran conocimiento de los idiomas. Su erudición en el campo de la historia y del derecho de la

¹ Estuvo encargado de las "Reseñas" de Legislación canónica en la Revista desde 1946 a 1955. Hizo también los Índices de los volúmenes correspondientes a los años 1946 a 1949.

Iglesia; su memoria capaz de citar cualquier acontecimiento, por pasado que fuera, señalando la fecha y circunstancias con rigurosa exactitud; el conocimiento de los idiomas por los que tenía verdadera pasión.

En sus veintisiete años de catedrático, D. Paulino Pedret Casado ha sido decano y vicedecano de la Facultad de Derecho. Era miembro de número de las Academias Gallega de la Lengua y Gallega de Legislación y Jurisprudencia; vicedirector del Instituto "Padre Sarmiento" de estudios gallegos; juez del Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Santiago de Compostela; jurado de la Fundación Juan March, etc. Realizó numerosos viajes por Europa, de la que era un ardiente defensor y admirador, y asistió a gran número de congresos. A sus múltiples actividades unía D. Paulino la de conferenciante. Así ha pronunciado conferencias en las más importantes Universidades de España y Portugal y todas las ciudades, villas y pueblos importantes de Galicia han escuchado, más de una vez, las amenas y documentadas conferencias de D. Paulino.

El 30 de abril de 1967, día en que se cumplían las bodas de plata con la cátedra, D. Paulino Pedret Casado fue objeto de un sencillo y espontáneo homenaje por sus alumnos, una vez finalizada la explicación de su lección diaria, al que se unió la Facultad de Derecho en pleno y la Universidad representada por su Magco. y Excmo. Sr. Rector. Días antes de su muerte fue objeto de otro homenaje, en el que intervino toda la Universidad, con motivo de su próxima jubilación.

D. Paulino Pedret Casado ha muerto, pero su obra y su impronta dejará profunda huella en los que fueron sus amigos, alumnos —más de treinta cursos—, colaboradores o simples admiradores. Su biblioteca, legada por el extinto a la Universidad de Santiago, perpetuará su recuerdo y sus escritos y papeles, igualmente donados, serán material de primera calidad en el que podrán trabajar los estudiosos. Descanse en paz el alma del Ilmo. Sr. D. Paulino Pedret Casado.

Obras de D. Paulino Pedret Casado:

- Los Capítulos de San Martín de Braga* (1929).
- De "correctione rusticorum" de San Martín de Braga* (1932).
- Jesucristo y el Priscilianismo* (1933).
- El matrimonio en las cuestiones sinodales de Galicia desde el Concilio de Trento* (1943).
- Las cátedras de la Universidad de Santiago hasta el plan de estudios de 1772* (1944).
- Prólogo a la Historia de la Universidad de Santiago* (1945).
- La evolución de la enseñanza del Derecho canónico en España* (1946).
- Los Lectorales de Decreto y la antigua Facultad de Cánones* (1946).
- Las relecciones "De potestate Ecclesiae" y el ambiente jurídico de Vitoria* (1947).
- La Colegiata de Santa María la Mayor y Real de Sar* (1949).
- El obispo de Quito, Alonso de la Peña, bienhechor de la Universidad de Santiago* (1949).
- Fuentes del conocer del Derecho canónico* (1950).
- El Decreto "Ne Temere" en la archidiócesis de Compostela* (1951).
- Colmeiro, maestro de la Universidad Gallega* (1952).
- El Derecho público eclesiástico en tiempos de Alvaro Pelayo* (1957).
- Mis maestros gratuitos* (1957).
- Menéndez Pelayo, historiador de la Iglesia española* (1960).
- Los Canónigos Cardenales de Santiago* (1967).
- La enseñanza del Derecho canónico en la Universidad de Santiago* (1969).

JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ ARRUTY

COLOQUIO SOBRE METODOLOGIA UNIVERSITARIA DEL DERECHO CANONICO

El Instituto San Raimundo de Peñafort, con autorización del Consejo Ejecutivo de Investigaciones Científicas, invitó a los docentes de Derecho canónico en las Universidades españolas del Estado a reunirse en Salamanca los días 1 y 2 de octubre de 1969.

Se intentaba estudiar la metodología universitaria de la asignatura en el ambiente concreto de las Facultades de Derecho del Estado. Y hacerlo, no sólo con el reducido intento de formular unas propuestas en orden a la nueva estructuración de los planes de estudio, sino también con tal altura científica que permitiera comenzar a aplicar, desde el curso 1969-1970, de inminente comienzo, un criterio uniforme en las cátedras universitarias de todo el país.

Para ello se buscó aunar una consideración teórica del problema, desde sus diversos puntos de vista (sociológico, histórico, estatal y estrictamente canónico) con las conclusiones prácticas a que permitiera llegar la experiencia ya en marcha en algunas Facultades, de nuevos planes de estudios.

Las deliberaciones tuvieron lugar en un clima de absoluta compenetración y las conclusiones que formularon por unanimidad.

Los diversos aspectos del tema central fueron estudiados así:

"El Derecho canónico en el ambiente de las Facultades de Derecho del Estado".

Ponente: Lamberto de Echeverría, catedrático de Salamanca.

"El Derecho canónico como disciplina histórica". *Ponente:* Alfonso Prieto Prieto, catedrático de Oviedo.

"El Derecho eclesiástico del Estado y su inserción en la Facultad de Derecho".

Ponente: Luis Portero Sánchez, Secretario del Instituto San Raimundo de Peñafort.

"La enseñanza del Derecho canónico vigente". *Ponente:* José Luis Santos Diez, catedrático de Granada.

"Los nuevos planes de estudio en experimentación". *Moderadores del coloquio:* Antonio Mostaza Rodríguez, catedrático de Valencia, y José Salazar Abrisqueta, decano de Zaragoza.

En la reunión participaron veinte canonistas, representantes de la casi totalidad de las Facultades de Derecho, quienes al terminar formularon unas conclusiones que recogemos aquí en su integridad, tal como se encuentran publicadas en un cuidado folleto que el Instituto ha puesto en circulación entre los interesados por el tema:

A) *Fundamentación*

Las conclusiones que se formulan parten del supuesto de la aprobación del plan de estudios que se derivaría de la "Ley General de Educación y de Financiamiento de la Reforma educativa", en el sentido de establecer dos ciclos dentro de la licenciatura en Derecho.

La singularidad del Derecho canónico como ordenamiento de una sociedad de ámbito universal y con una presencia histórica y actual de primer orden en la vida

jurídica española, aconseja que su inserción en el cuadro de estudios de las Facultades de Derecho continúe en plena vigencia, aunque naturalmente haya de adaptarse ésta a las modificaciones a que está sometida la Sociedad y a la evolución de las Ciencias jurídicas, por una parte, y a las exigencias de la enseñanza, por otra. A la vez, la tutela de la libertad religiosa y más en general la actividad del Estado en la protección de los derechos en esta materia, amplían el campo del canonista y aconsejan llevar a cursos de especialización determinadas partes de la disciplina, introduciendo la enseñanza del Derecho eclesiástico del Estado y reservando para los cursos comunes los temas más aptos en orden a la formación inicial del jurista.

Para mantener en el primer periodo de estudios el Derecho canónico como obligatorio se han tenido en cuenta:

a) Su valor formativo, semejante al del Derecho romano, y particularmente cualificado para dar al estudiante la oportunidad de ponerse en contacto con un Ordenamiento de base confesional, profundamente impregnado de antiformalismo, universalidad y respeto a los derechos humanos. Se parte del principio de que la Facultad de Derecho, como la Universidad en general, tiene como finalidad "formar informando", es decir, además de crear hábitos y técnicas de trabajo personal, suministrar unos conocimientos concretos.

b) Su valor histórico: resulta de gran importancia el contacto directo con las fuentes del Derecho canónico, por su peculiar estructura y por la gran influencia que ejercieron en la formación de no pocas instituciones del Derecho español y del mundo occidental al través del "Utrumque jus".

c) Su valor actual: que no es solamente ejemplar, en el sentido de mostrar una legislación de gran interés por sus singulares características, sino también por la vigencia decisiva que tiene sobre la conducta de los creyentes, gran mayoría en España, y el arraigo social de sus instituciones, y al través del Derecho estatal en materia religiosa o Derecho eclesiástico.

En las especialidades del segundo ciclo su presencia podría ser de desigual intensidad, pues, mientras podría hablarse de una presencia que acaso fuera optativa en la especialidad de Derecho de la empresa, parece absolutamente necesaria, como asignatura obligatoria, en las dos especialidades de Derecho público y de Derecho privado por la obvia importancia de los temas estudiados (relaciones Iglesia-Estado; derechos religiosos de la persona; patrimonio eclesiástico; matrimonio...).

B) Conclusiones

PRIMERA.—Para los cursos comunes conviene conservar una disciplina obligatoria, con tres horas semanales, denominada "Derecho canónico" y que podrá ir en el segundo o tercer curso. Se estima improcedente la introducción de cursos cuatrimestrales, a la vista de sus escasos resultados desde el punto de vista pedagógico.

SEGUNDA.—Si, como ya ocurre en algunas Facultades, se establecen varias especialidades, se propone para cada una de ellas lo que sigue:

a) *Derecho privado*: un curso de "Derecho matrimonial canónico" con carácter obligatorio, de tres horas semanales a todo lo largo del año académico, o de cinco si fuese cuatrimestral.

b) *Derecho público*: un curso de las mismas características sobre "Derecho eclesiástico del Estado" con un contenido similar al que en Italia tiene esta asignatura (por eso se prefiere esta denominación a la de "Relaciones entre la Iglesia y el Estado").

c) *Derecho de la Empresa*: un curso, con carácter obligatorio, u optativo, sobre "Derecho económico cristiano" en el que se estudien los principios formulados por la Iglesia acerca de los fenómenos económicos y su deontología. O bien un curso de "Derecho eclesiástico patrimonial" en el que se examine el régimen canónico y civil de los bienes eclesiásticos y su presencia en el tráfico jurídico.

TERCERA.—Independientemente de los estudios obligatorios que quedan señalados, se proponen como posibles asignaturas optativas: "Historia del Derecho canónico"; "Derecho procesal matrimonial canónico"; "Derecho constitucional de la Iglesia"; "Derecho interconfesional" y "Derecho patrimonial canónico". La inserción de las mismas en los planes concretos dependerá de cada Universidad.

EL ENCUENTRO DE CANONISTAS CELEBRADO EN MANIZALES

(31 de octubre - 1 y 2 de noviembre de 1969)

El Subsecretariado de Seminarios y Vocaciones, agregado al Secretariado permanente del Episcopado Colombiano, tuvo la feliz iniciativa de convocar a una reunión, a nivel nacional, a los profesores de Derecho canónico y demás eclesiásticos y seglares interesados en la materia, dispersos en las diócesis colombianas.

El Encuentro se abrió el 31 de octubre en el Seminario Mayor de Manizales, bajo la presidencia de su Exc. Mons. BUITRAGO, Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis Caldense y prosiguió sus tareas el 1 y 2 de noviembre, con un total de 28 participantes.

La reunión iba orientada a unificar iniciativas y criterios, buscar soluciones para revitalizar el estudio del Derecho eclesiástico y estructurar un plan y un método que reconquisten para nuestra asignatura el puesto que le corresponde en la formación del clero diocesano y religioso. Con ese fin se señalaron los temas más a propósito para despertar el interés por los estudios canónicos y reaccionar contra la mentalidad antijurídica, fundamentando la enseñanza del Derecho en bases filosóficas, sociológicas, teológicas, históricas, jurídicas y pastorales.

El P. ANAYA, distinguido profesor de Derecho canónico en el Teologado Franciscano de Bogotá, abrió el ciclo de ponencias con su trabajo: *La Legislación post-conciliar y orientaciones conciliares*. Estudio de veras orientador y estimulante que se enfrenta con quienes se figuran una Iglesia meramente carismática sin ningún carácter jurídico, es decir, una Iglesia sin jerarquía, sin autoridad, sin orden, posición que de ir adelante convertiría la Iglesia carismática en Iglesia anárquica. En la aplicación de las nuevas orientaciones jurídicas conciliares se ha de proceder sin prisas, teniendo en cuenta las diferencias locales y las experiencias anteriores, a la luz de las normas pastorales y teológicas del Vaticano II. Entre las normas directivas conciliares sobresalen: 1.º la búsqueda de autenticidad y sinceridad; 2.º una mayor fundamentación escriturística y teológica; 3.º una mayor corresponsabilidad en la dirección de la Iglesia; 4.º el principio de subsidiaridad; 5.º una conciencia más clara, en el laicado, del deber que le incumbe de participar en el Apostolado de la Iglesia; 6.º un concepto más neto y preciso de la libertad y de su uso responsable; 7.º la necesidad urgente de adaptación y actualización, escrutando los signos de los tiempos.

Otro estudio fundamental fue el que presentó el joven profesor de Eclesiología en la Universidad Javeriana, Dr. EDUARDO DÍAZ: *La enseñanza del Derecho en los*

Seminarios. En síntesis bien lograda se refleja la situación actual del estudio del Derecho en su vertiente filosófica y teológica. Con mentalidad abierta a las corrientes modernas de socialización, democratización y secularización, el Dr. Díaz, en su magnífica ponencia, logró revitalizar la estructura del curso introductorio a los estudios canónicos, estructura que con ligeros retoques fue aprobada, en sesión plenaria, por la inmensa mayoría de los asistentes. Vale la pena proyectar las líneas generales de este Curso introductorio que se impone como condición indispensable para estimular el interés de los alumnos por los problemas jurídicos.

I. *Fundamentación:*

- A) Filosófica-sociológica, a base de la "Gaudium et Spes", n. 12.
- B) Teológica: El Derecho en el misterio de la Iglesia.
- C) Histórica: El Derecho en la vida de la Iglesia.
- D) Jurídica: Criterios generales sobre la Ley y la Costumbre.
- F) Pastoral: El Clero y el Laicado en su función pastoral.

II. *Derecho Constitutivo:*

El Ser de la Iglesia o la Iglesia *ad intra*. "Lumen Gentium", n. 8.

La Iglesia, Pueblo de Dios, Comunidad carismática y jerárquica; Comunidad desigual integrada de Pastores y Laicos, participantes del oficio sacerdotal, profético y regio de CRISTO, todos llamados a la Santidad. El Estado de Perfección, común a Pastores y Laicos. Cf. "Lumen Gentium", n. 9-48.

III. *La Iglesia ad extra:*

El actuar del Pueblo de Dios, *ad extra*.

Interdependencia de la Iglesia y la persona humana (dignidad y libertad).

y Comunidad política: Derecho público y concordatario.

y Comunidad internacional.

y Comunidades cristianas (Ecumenismo).

y Comunidades no cristianas (Actividad Misionera).

IV. *Derecho disciplinar:*

El actuar de la Iglesia *ad intra*. Curso cíclico.

El interés de esta nueva proyección de la creencia canónica, lo puso aún más de relieve el Pbro. CARLOS JOSÉ RUISECO, profesor del Seminario Regional de Barranquilla, con su ponencia magistral: *La metodología actual del Derecho canónico*.

A juicio del ponente, mientras la pedagogía se renueva en la enseñanza de las demás asignaturas eclesiales, ha quedado estancada en el campo jurídico, y así el estudio del Derecho canónico se soporta como un mal necesario o se suprime para evitar inconvenientes mayores, o se relega a un plano de cuarta categoría. No es, pues, maravilla que S. S. Pablo VI apremie fervorosamente la revisión del nuevo Código "según criterios más adaptados a la visión pastoral de la Iglesia y a las legítimas exigencias de la vida moderna". En espera de este nuevo Código, ¿qué hacer para renovar y actualizar los estudios jurídicos?

Fue al final de esta interesante ponencia cuando por vez primera sonó la sugerencia que todos llevábamos muy adentro, de organizar una Asociación Colombiana de Derecho Canónico.

En ese ambiente así caldeado, era fácil abordar temas concretos de Derecho público; es lo que hizo el P. JUAN A. EGUREN, S. I., profesor de la asignatura en la Universidad Javeriana, con su ponencia: *Derecho público y Derecho concordatario, a la luz del Vaticano II*. El estudio pretende recoger la doctrina conciliar que confirma las tesis fundamentales del Derecho público eclesiástico, tanto interno, como externo y concordatario, en especial del Derecho concordatario colombiano. Modelo de convenciones concordatarias, el Concordato Colombiano no debe ser abrogado, sino retocado y reajustado para acomodarlo a las orientaciones del Concilio Vaticano II. Entre los puntos susceptibles de reajuste destacan los concernientes a la educación cristiana de la juventud, al Derecho matrimonial, al nombramiento de obispos, al Convenio sobre las Misiones Patrias.

En el texto del Concordato Colombiano no figura ningún privilegio estatal; las inmunidades reales y personales que el Estado reconoce a personas físicas y morales eclesiásticas, no se pueden considerar como privilegios, sino como trato diverso en armonía con la diversa situación de Derecho público. Y así, en Colombia, la ideología y actitud anticoncordataria no sólo es errónea, en el plano jurídico, e irreal en el plano político, sino decididamente anticonstitucional.

Nota típica de nuestro Encuentro fue la presencia de 4 canonistas seculares, como dando a entender el papel tan importante que en la jurisprudencia colombiana juega el estudio del Derecho canónico. En ese grupo seglar, por su larga experiencia y competencia en ambos Derechos, sobresalía la figura del Dr. LEOPOLDO UPRYMY, profesor en el Colegio Mayor del Rosario, en la Universidad Javeriana, en la Universidad Nacional y en la Universidad de Santo Tomás, Miembro de número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Su ponencia: *Los Procesos administrativos matrimoniales*, fue seguida con interés creciente por todos los presentes y es que la actualidad del tema y la claridad de la exposición estaban integradas en datos recientes tomados de la jurisprudencia de la Curia Romana y de varias Curias Diocesanas de Colombia.

A continuación de las ponencias se instituyó un diálogo llamado a aclarar o precisar puntos discutibles, y tras un breve descanso se organizaba el estudio por Comisiones. El fruto de este estudio se daba a conocer en la sesión plenaria de la noche, y el fruto de todo el Encuentro quedó condensado en las Conclusiones que se formularon con unanimidad plena, en la sesión final.

Merecen especial mención las *Conclusiones* que, por su carácter nacional, fueron dirigidas a la Conferencia Episcopal de Colombia:

1.º Se solicita se erija el tribunal nacional de apelaciones, para llegar a la erección de los tribunales regionales cuya existencia reclama el país urgentemente.

2.º Se ruega al Episcopado se interese por la urgente restauración de la Facultad de Derecho canónico en la Pontificia Universidad Javeriana, independiente de cualquier otra Facultad.

3.º Se resuelve la creación de la Asociación Colombiana de Derecho Canónico para la promoción de las ciencias jurídicas en el país.

Esta última conclusión que expresa un anhelo antiguo, una vez puesta en marcha, asegurará y prolongará el resultado permanente de estas jornadas inolvidables que, como es de esperar, se renovarán periódicamente.

JUAN A. EGUREN, S. I.
Universidad Javeriana